dían pasaban y recibían lo robado, que esta compañía la encabezaba el extranjero Quintiz, quien cometió muchos males, así como el compañero Wuevar, á la

4.º Dijo: que varios han pasado en persecucion de sus bienes robados, y si bien no pasan cada vez que les roban es porque tienen muy poca esperanza en recobrar lo robado, ya pasando el Rio Bravo, como sucedió con D. Rafael Tamez, de Rosales, y D. Anacleto R. Falcon, de Guerrero, que fueron á perseguir á los ladrones y sin embargo que les hicieron una persecucion tenaz, nada ó muy poco consiguieron, por el poco auxilio que les prestaron las autoridades americanas; aquí mismo sucedió el año antepasado, en Mayo, le robaron á D. Camilo Arrañaga, de esta vecindad, dos caballos y en el acto mandó sobre ellos y los hallaron en el Paso del Aguila; y habiendo presentado sus justificantes que comprobaban su propiedad, despues de dar los pasos que en estos casos deben darse, nada consiguió, porque los vendieron por el Administrador de la Aduana de aquel punto, á pretexto de que era contrabando, y perdió el Sr. Arrañaga el costo de los documentos, así como el viaje, y por último, como todos estos trámites se hace preciso por de aquel lado que los corra un abogado, éste lleva mayor precio que lo que pueda valer el objeto robado, de esto resulta que aunque haya noticia que existen algunos animales en tal ó cual rancho, por el lado izquierdo del Bravo, allí se quedan para siempre y su dueño jamás los recobra, á la

5.º Dijo: que no sabe donde pueden residir á la vez dichos ladrones, porque andan errantes sin residencia, y solo Quintiz sabe lo agarraron preso por las fechorías que á cada paso comete, é ignora si los conocerán como ladrones por el otro lado del Bravo, pero cree que sí por ser públicos sus hechos, á la

6.ª Dijo: que es cierto, ciertísimo, que los dueños de ganados vacunos y caballares los han estado retirando de la orilla del Rio, y que no es otro el motivo, á su juicio, que los frecuentes robos que con tanta facilidad les hacen para el otro lado y sin poderlos perseguir, que es todo lo que sabe sobre el particular, lo mismo que lo saben muchos ciudadanos del Distrito, por ser públicos y muy sonados dichos robos en las diferentes ocasiones que se han hecho, quedando desapercibidos los pequeños que con mucha frecuencia se cometen; que es cuanto tiene que decir sobre las preguntas de que se compone el interrogatorio que ha leído y consta en el encabezado de estas diligencias, que lo dicho es la verdad, en cargo de la promesa otorgada ante el C. Procurador de este municipio, y por ser cierto su contenido, en ello se afirmó y ratificó, firmando conmigo para la debida constancia y los de mi asistencia, con quienes actúo segun derecho, doy fe.—(Firmado).—Agapito Salinas.—(Firmado).—Cecilio Díaz.—Asistencia.—(Firmado).—Mónico Ramírez.—Asistencia.—(Firmado).—Serapio Ramírez.

Estándo concluidas estas diligencias, remítanse al superior para los fines á que hubiere lugar, por ordenarlo así se haga, yo el referido juez por este auto lo decreté y firmé con los de mi asistencia, segun derecho, doy fe.—(Firmado).—Agapito Salinas.—Asistencia.—(Firmado).—Mónico Ramírez.—Asistencia.—(Firmado).—Serapio Ramírez.

En cumplimiento de mi auto anterior se remiten estas diligencias en cinco fojas útiles y en papel comun.

Conste.—(Una rúbrica).

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ.—NÚM 32.

Como á las dos de la tarde del dia 29 del mes próximo pasado, se me rindió parte por el C. Felipe Luna, de esta vecindad, de haber observado á distancia de tres leguas de esta jurisdiccion, una huella de tropa americana que pasó de la banda de Estados Unidos sobre los limites de esta comprension.

Expone el dicho Sr. Luna, que segun su juicio, la tropa puede pasar del número de trescientos hombres, tirando rumbo á la Sierra de los Árboles.

No sabe esta Alcaldía hasta hoy si habrán repasado de vuelta, pero las fuerzas federales les persiguen.

Lo digo á vd. para su conocimiento y el del C. Gobernador. Libertad en la Constitucion. Jiménez, Octubre 4 de 1877.

Jesus F. Pérez.—(Una rúbrica).

C. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO.-JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE GUERRERO.

Adjuntos remito á vd. para conocimiento del C. Gobernador y en cumplimiento de la superior comunicacion de 22 del próximo pasado Setiembre, copia certificada de una averiguacion que el C. Juez local, levantó sobre los robos cometidos en esta Municipalidad, por personas venidas del extranjero. Al dirigirme á vd., no creo por demas, manifestarle que han sido los únicos datos que se han podido conseguir.

Libertad en la Constitucion. Guerrero, Octubre 5 de 1877.

Jesus M. Moráles.—(Una rúbrica).

C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.

SALTILLO. - JUZGADO LOCAL DE LA VILLA DE GUERRERO.

En la Villa de Guerrero, á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, yo, el C. Manuel Faz, Juez suplente local de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, en circular número 2, fecha 28 de Agosto próximo pasado, procedo á levantar la averiguacion de que se habla en dicha circular; y al efecto mando se libren las órdenes respectivas á los dueños de ranchos y demas personas que hayan sufrido robos de ganado vacuno y caballar, á fin de que se presenten á dar sus declaraciones, cumpliéndose en todo con la prevencion superior.

Así, yo dicho Juez, lo determiné y firmé, actuando con testigos de asistencia, doy fe.—Manuel Faz.

—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.—A., Manuel Herrera.—Una rúbrica.

Seguidamente hice comparecer ante mí, al C. Alejo Pérez, quien bajo protesta dijo: llamarse como queda dicho, de cincuenta y dos años de edad, casado, y de oficio criador.

Preguntado sobre todos los puntos de que habla la citada circular dijo: que el año pasado se fomentó el robo á un grado escandaloso, á causa de una compañía de americanos que acaudillaba Kintis, á quienes les entregaban los semovientes robados los individuos que se ocupan de ese tráfico; que en el mismo año le robaron del agostadero de su rancho, dos yuntas de bueyes, seis caballos y una mula; que en Julio del corriente año, le robaron del mismo rancho, doscientas reses, una yegua y un caballo y los han conducido al otro lado del Bravo; que ignora quiénes sean los que hayan cometido el robo; que ignora que se haya organizado otra compañía destinada al mismo tráfico, que sabe que ha estado una compañía organizada en la orilla opuesta del Bravo acaudillada por Pedro A. Valdez, y Martínez; que estos pasaron, como es notorio, por dos veces á México, lo que causó el trastorno del Distrito de Rio Grande.

Expuso no tener más que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene hecha, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion, que no firmó por no saber.

Hícelo yo dicho Juez, con los de mi asistencia. Doy fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.—A., Manuel Herrera.—Una rúbrica.

A continuacion hice comparecer ante mí, el Juez mencionado, al C. Basilio Salínas, quien bajo protesta, dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y nueve años de edad, casado, vecino de esta Villa y de oficio labrador.

Preguntado sobre lo mismo dijo: que en Abril del año pasado, pasaron unos americanos de los que acaudillaba Kintis, y le robaron una manadita compuesta de diez yeguas, un garañon, tres potros y una potranca, que no habiendo podido pasarlas del Rio, las mataron todas á balazos, á bordo; que el valor de los semovientes mencionados es de trescientos pesos; que ignora el nombre de los que le hicieron el robo; que sabe solamente que había esa compañía de americanos, que estaban exclusivamente destinados al robo de reses y caballos, y tantos perjuicios causaban de este lado como del otro á los mexicanos que tenían y aun tienen sus intereses en aquella parte; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene hecha, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion, que no firmó por expresar no saber.

Hícelo yo el referido Juez, con los de mi asistencia. Damos fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A. Manuel Herrera.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.

A continuacion compareció el C. Antonio Arrañaga, ante mí el Juez de esta averiguacion, y despues de haberle recibido la protesta de la ley, dijo: llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, casado, de esta vecindad y de oficio criador.

Examinado sobre lo mismo que motiva esta averiguacion dijo: que el 20 de Mayo del corriente año, le robaron dos caballos, un pinto rosillo y un rosillo; que perseguidos á la otra banda del Bravo se hallaron en poder de los guardas, y que justificada la propiedad no hubo lugar á que se devolvieran; que el valor de los dos caballos dichos es de sesenta pesos; que en Setiembre de 1876, le robaron cinco caballos más en el agostadero de "Cerrito Prieto," conocidos algunos de éstos en el rancho del "Carrizo" (en la otra banda del Bravo) por valor de ciento veinte pesos: más seis yeguas quebrantadas, de las cuales se conoció una en el rancho dicho; que su valor es ciento veinte pesos; cinco bueyes cascos, labradores, robados en el mismo agostadero, valen á razon de doce y medio pesos cabeza, sesenta y dos y medio pesos; que por último, le han robado en diferentes partidas del mismo agostadero, ciento cuarenta reses de todas clases y edades; que á razon de ocho pesos cabeza, importan mil ciento veinte pesos; que es cuanto tiene que decir, que lo dicho es la verdad, á cargo de la protesta en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion que firmó conmigo y los de mi asistencia. Doy fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A., Manuel Herrera.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.

Guerrero, Octubre 2 de 1877.—En la fecha compareció el C. Antonio Hernández, quien bajo la protesta de la ley dijo: llamarse así, casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta Villa y de oficio criador.

Examinado sobre los particulares de esta averiguacion dijo: que en Abril del año pasado le robaron cinco bestias para el otro lado unos americanos acompañados de mexicanos; que ignora quiénes sean unos y otros; que sabe que en aquella fecha había un americano que llamaban Kintis, que acaudillaba una gavilla de americanos y mexicanos de los que viven del otro lado; que en ese tiempo el expresado Kintis hizo muchos males como es notorio, pues nada ménos en un robo que hizo de reses del rancho del Tlacuache, echaron á seguirlo, y habiendo logrado hallar los animales en las inmediaciones de la Pendencia, les asaltaron los americanos á nueve mexicanos que acompañaban á Don Alejo González, de lo que resultó la muerte de uno de los nueve hombres, quedando mutilado Don Alejo de un brazo, y otros dos hombres más, heridos, perdiendo al fin las reses que motivaron esta riña; que es el valor de tres yeguas, un caballo manso y un potro que componen el número que deja manifestado, le robaron ademas ciento treinta y cinco pesos; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene hecha en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion que firmó conmigo y los de asistencia. Damos fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A., Manuel Herrera.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.—Antonio Hernández Leon.—Una rúbrica.

Seguidamente compareció el C. Cayetano Moráles, quien bajo la protesta de la ley, dijo: llamarse así; casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta villa, y de oficio labrador.

Examinado sobre lo mismo, dijo: que en los últimos dias de Abril del año pasado, le robaron ocho yeguas de vientre, cuatro potrancas de dos á tres años, tres de uno á dos, diez potros de dos á tres años, una mula y el garañon de la manada dicha; tambien se robaron tres yeguas de un hermano y dos potrancas que andaban juntas con los mismos animales que deja dichos y formaban la manada

que se ve segun los informes que en aquel tiempo pudo adquirir; que los autores del robo fueron dos americanos y dos mexicanos: que es cierto que en ese mismo tiempo había una compañía de americanos en la banda opuesta del Bravo, destinada al robo de ganado vacuno y caballar: que lo expuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion que firmó conmigo y los de asistencia, damos fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A., Juan Arreola.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.—Cayetano Morales.—Una rúbrica.

En la misma fecha compareció ante mí, juez de esta averiguacion, el C. Alejo González, quien bajo la protesta de ley, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de de esta villa y de oficio criador.

Examinado sobre lo mismo, dijo: que es cierto que desde el año de 1875, se hallaba una compañía de americanos por el otro lado, destinada á robos de ganado vacuno y caballar, que tuvo ocasion de verlos en la orilla opuesta del Bravo: que en ese mismo tiempo le robaron cerca de cuatrocientas reses: que habiendo seguídolos lograron alcanzar á los malhechores del otro lado de San Autonio Téjas, siende uno de ellos Kintis, el capitan de la compañía dicha; que en Mayo de 1876, la misma compañía le robó trescientas reses, las que siguiendo el que declara con sus vaqueros y algunos otros arrimados al Rancho, las alcanzaron en el Rio de las Nueces, en donde había cincuenta y tantas yuntas de bueyes de México, de diferentes fierros: que á su leal saber y entender, todos eran de este lado del Rio, que habiéndoseles quitado el dia que los alcanzó, en la noche, el siguiente dia se ocupó en cortar y emprendió marcha; que al tercer dia como á las nueve de la mañana del 29 de Mayo, le asaltaron los americanos que componían la compañía de que se viene haciendo mérito, y tuvo que pelear á la cabeza de ocho hombres que le acompañaban, contra treinta que era el número que le asaltó; de lo que resultó la muerte de uno de los compañeros, tres heridos más, inclusive el que declara (que hubo necesidad de amputarle un brazo), y al fin se quedaron con la presa: que es cuanto tiene que decir; que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion que firmó conmigo y los de mi asistencia; damos fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—Alejo González.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.—A., Manuel Herrera.—Una rúbrica.

Es copia que mandé sacar de su original á pedimento del C. alcalde 1.º constitucional de esta villa, segun una comunicacion que con fecha 5 del corriente me dirige, todo lo cual certifico.

Manuel Faz.—Una rúbrica.

Es copia que certifico. Saltillo, Octubre de 1877.

INFORMACION EN LA VILLA DE GUERRERO.

Juzgado Local.

En la villa de Guerrero á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: Yo el C. Manuel Faz, Juez suplente local de la villa de Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia, en circular número 2, fecha 28 de Agosto próximo pasado, procedo á levantar la averiguacion de que se habla en dicha circular, y al efecto mando se libren las órdenes respectivas á los dueños de ranchos, y demas personas que hayan sufrido robos de reses y caballos, á fin de que se presenten á dar sus declaraciones, cumpliéndose en todo con la prevencion superior.

Así yo dicho juez, lo determiné y firmé, actuando con testigos de asistencia. Doy fe.—Manuel Faz.

—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.—A., Manuel Herrera.—Una rúbrica.

Seguidamente hice comparecer ante mí al C. Alejo Pérez, quien bajo protesta dijo: llamarse como queda dicho, de cincuenta y dos años de edad, casado y de oficio criador. Preguntado sobre todos los puntos de que habla la citada circular, dijo: que el año pasado se fomentó el robo á un grado escandaloso á causa de una compañía de americanos que acaudillaba Kintis, á quienes les entrega-

ban los semovientes robados, los individuos que se ocupan de ese tráfico: que en el mismo año le robaron del jagostadero de su rancho dos yuntas de bueyes, seis caballos y una mula: que en Julio del corriente año, le robaron del mismo rancho doscientas reses, una yegua y un caballo, y las han conducido al otro lado del Bravo; que ignora quienes sean los que hayan cometido el robo: que ignora que se haya organizado otra compañía destinada al mismo tráfico: que sabe que ha estado una compañía organizada en la orilla opuesta del Bravo, acaudillada por Pedro A. Valdez y Martínez: que éstos pasaron, como es notorio, dos veces á México, lo que causó el trastorno del Distrito del Rio Grande. Expresó no tener más que decir; que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene hecha en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion, que no firmó por decir no saber. Hícelo yo dicho Juez con los de mi asistencia: doy fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A., M. Herrera.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.

Á continuacion hice comparecer ante mí, el Juez mencionado, al C. Basilio Salínas, quien bajo protesta, dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y nueve años de edad, casado, vecino de esta Villa y de oficio labrador.

Preguntado sobre lo mismo dijo: que en Abril del año pasado pasaron unos americanos de los que acaudillaba Kintis, y le robaron una manadita compuesta de diez yeguas, un garañon, tres potros y una potranca, que no habiendo podido pasarlos del rio, los mataron todos á balazos á bordo: que el valor de los semovientes mencionados es de trescientos pesos: que ignora el nombre de los que le hicieron el robo; que sabe solamente que existe esa compañía de americanos que estaban exclusivamente destinados al robo de reses y caballos y tantos perjuicios causaban de este lado, como del otro, á los mexicanos que tienen en aquella parte sus intereses. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta que tiene hecha en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración que no firmó por expresar no saber. Hícelo yo el referido Juez con los de mi asistencia: damos fe.—Manuel Faz.—Una rúbrica.—A., M. Herrera.—Una rúbrica.—A., Gregorio Garza.—Una rúbrica.

A continuacion compareció el C. Antonio Arrañaga, ante mí el Juez de esta averiguacion, y despues de haberle recibido la protesta de ley, dijo: llamarse como queda dicho, de sesenta y cinco años de edad, casado, de esta vencindad y de oficio criador.

Examinado sobre lo mismo que motiva esta averiguacion, dijo: que el 20 de Mayo del corriente año, le robaron dos caballos, un pinto rosillo, y un rosillo: que perseguidos á la otra banda del Bravo se hallaron en poder de los guardas, y que justificada la propiedad no hubo lugar á que se devolvieran; que el valor de los dos caballos dichos es de sesenta pesos; que en Setiembre de setenta y seis, le robaron cinco caballos más en el agostadero de Cerrito Prieto, conocidos algunos de éstos en el rancho del Carrizo (en la otra banda del Bravo), por valor de ciento veinte pesos; más seis yeguas quebrantadas, de las cuales se conoció una en el rancho dicho: que su valor es ciento veinte pesos: cinco bueyes cascos, labradores, robados en el mismo agostadero valen á razon de doce y medio pesos cabeza, sesenta y dos y medio pesos: que por último le han robado en diferentes partidas del mismo agostadero, ciento cuarenta reses de todas clases y edades, que á razon de ocho pesos cabeza importan mil ciento veinte pesos: que es cuanto tiene que decir; que lo dicho es la verdad á cargo de la protesta en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion, que firmó conmigo y los de mi asistencia. Doy fe.—Manuel Faz.—(Una rúbrica).—A., Gregorio Garza.—(Una rúbrica).—A., Jesus María Castillon.—(Una rúbrica).

Guerrero, Octubre 2 de 1877.

En la fecha compareció ante mí el C. Antonio Hernández, quien bajo la protesta de la ley, dijo llamarse así, casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta Villa y de oficio criador.

Examinado sobre los particulares de esta averiguacion, dijo: que en Abril del año pasado le robaron cinco bestias para el otro lado unos americanos acompañados de mexicanos; que ignora quienes sean unos y otros; que sabe que en aquella fecha había un americano que llamaban Kintis, que acaudillaba una gavilla de americanos y mexicanos, de los que viven del otro lado; que en ese tiempo el expresado Kintis hizo muchos males, como es notorio, pues nada ménos en un robo que hizo de reses del Rancho del Pacuacho, echaron á seguirlo y habiendo logrado hallar los animales en las inmediaciones de la Pendencia asaltaron los americanos á nueve mexicanos que acompa-

ñaban á D. Alejo González, de lo que resultó la muerte de uno de los nueve hombres, quedando mutilado D. Alejo de un brazo y otros dos hombres más heridos, perdiendo al fin las reses que motivaron esta riña: que el valor de tres yeguas, un caballo manso y un potro, que componen el número que deja manifestado le robaron, es de ciento treinta y cinco pesos; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, á cargo de la protesta que tiene hecha, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion, que firmó conmigo y los de mi asistencia. Damos fe.—Manuel Faz.—(Una rúbrica).—A., M. Herrera—(Una rúbrica).—A., Gregorio Garza.—(Una rúbrica).—Antonio Hernández Leon.—(Una rúbrica).

Seguidamente compareció el C. Cayetano Moráles, quien bajo la protesta de la ley, dijo: llamarse así, casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta Villa y de oficio labrador.

Examinado sobre lo mismo, dijo: que en los últimos dias de Abril del año pasado le robaron ocho yeguas de vientre, cuatro potrancas de dos á tres años, una mula y el garañon de la manada dicha: tambien se robaron tres yeguas de un hermano y dos potrancas que andaban juntas con los mismos animales que dejo dicho, y formaban la manada que sabe, segun los informes que en aquel tiempo pudo adquirir, que los autores del robo, fueron dos americanos y dos mexicanos; que es cierto que en ese mismo tiempo había una compañía de americanos por la banda opuesta del Bravo, destinada al robo de ganado vacuno y caballar: que lo expuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion, que firmó conmigo y los de mi asistencia. Damos fe.—Manuel Faz.—(Una rúbrica).—A., J. Arreola.—(Una rúbrica).—A., Gregorio Garza.—(Una rúbrica).—Cayetano Morales.—(Una rúbrica).

En la misma fecha compareció ante mí, el Juez de esta averiguacion, el C. Alejo González, quien bajo la promesa de la ley, dijo: llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, casado, vecino de esta Villa y de oficio criador.

Examinado sobre lo mismo, dijo: que es cierto que desde el año de 75 se hallaba una compañía de americanos por el otro lado, destinada al robo de ganado vacuno y caballar; que tuvo ocasion de verlos, por motivo de tener sus intereses en aquel tiempo, en la orilla opuesta del Bravo: que en ese mismo tiempo, le robaron cerca de cuatrocientas reses: que habiendo seguídolos, lograron alcanzar á los malhechores del otro lado de San Antonio, Téjas, siendo uno de ellos Kintis el capitan de la companía dicha; que en Mayo de setenta y seis, la misma compañía, le robo trescientas reses, las que siguiendo el que declara con sus vaqueros y algunos otros arrimados al rancho, las alcanzaron en el Rio de las Nueces, en donde había cincuenta y tantas yuntas de bueyes, de México, de diferentes fierros: que á su leal saber y entender todos eran de este lado del Rio: que habiéndolo quitado el dia que los alcanzó, en la noche, el siguiente dia se ocupó en cortar y emprendió marcha; que al tercer dia como á las nueve de la mañana del dia 27 de Mayo, lo asaltaron los americanos que componían la compañía de que se viene haciendo mérito y tuvo que pelear á la cabeza de ocho hombres que le acompañaban, con treinta que era el número que lo asaltó, de lo que resultó la muerte de uno de los compañeros, tres heridos más inclusive el que declara (que hubo necesidad de amputarle un brazo); y al fin se quedaron con la presa; que es cuanto tiene que decir; que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaracion que firmó conmigo y los de mi asistencia. Damos fe.—Manuel Faz.—(Una rúbrica).—A., Gregorio Garza.—(Una rúbrica). -M. Herrera.-(Una rúbrica).-Alejo González.-(Una rubrica).

Guerrero, Octubre 9 de 1877.

Con esta fecha y no habiendo más personas que se presenten á declarar, á pesar de las diversas citas que se libraron, remítase la presente averiguacion al Juzgado de Letras de este Distrito.

Así yo dicho Juez lo determiné y firmé con los de mi asistencia, segun derecho, doy fe.—Manuel Faz.—(Una rúbrica).—Gregorio Garza.—(Una rúbrica).—M. Herrera.—(Una rúbrica).

En la misma fecha se remite como está mandado en cuatro fojas utiles.—Conste. Es copia. México, Octubre 19 de 1878.